



Gobierno Regional Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0189 -2021-GORE-ICA/GR

Ica, 01 JUL. 2021

VISTO, la Hoja de Ruta N° E-022075-2021, el Memorando N° 484-2021-GORE.ICA-GRINF, el Informe N° 0209-2021-GORE.ICA-SOBR, el Informe Legal N° 076-2021-GRAJ relacionados con la aclaración del monto a deducir por trabajos de Media Tensión del Proyecto: **"Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo del IESTP "Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica"**, aprobados por Resolución Ejecutiva Regional N° 0083-2021-GORE-ICA/GR de fecha 19 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Título Preliminar del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF define los principios que desarrolla el mecanismo de Obras por Impuestos, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables. Estos principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo en todas sus fases, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en la aplicación del mecanismo. Definiendo entre otros, el Principio de Eficacia y Eficiencia, por el cual, **"el proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública (...)"**;

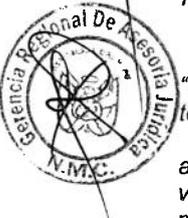
Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 29230 prescribe: **"Mediante el mecanismo de Obras por Impuestos la Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada el monto total de inversión determinado en el Estudio Definitivo o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra conforme al artículo 72. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del monto total de inversión"**;

Que, asimismo, el numeral 63.1 del artículo 63 de la norma en comentario, establece que, la empresa privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos;

Que, en el presente procedimiento se advierte que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0083-2021-GORE-ICA/GR de fecha 19 de marzo de 2021, se aprueba los deductivos no vinculantes, deductivos vinculados, mayores metrados y partidas nuevas del expediente de Media Tensión de Obra: "Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo del IESTP "Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica", conforme al resumen de presupuesto final:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	DEDUCTIVOS NO VINCULANTES	- 204,571.59
2	DEDUCTIVOS VINCULADOS	- 35,745.63
3	MAYORES METRADOS	+ 3,746.63
4	PARTIDAS NUEVAS	+ 219,137.32
COSTO DIRECTO		- 17,433.27

Que, el monto definido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0083-2021-GORE-ICA/GR de fecha 19 de marzo de 2021, ha sido materia de observación por el CONSORCIO IESTP - Carta N° 21-2021-CIESTP/RL ingresado con Hoja de Ruta N° E-022075 de



fecha 26 de mayo de 2021, señalando:

"De acuerdo al Informe N° 007-2021-INSPECTOR DE OBRA/JECP suscrito por la Ing. Jackeline Elizabeth Campos Pumayauri, Inspectora de Obra, en base al cual se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 0083-2021-GORE-ICA/GR mediante la cual se aprueba el expediente de mayores trabajos con adicionales y deductivos vinculantes, autorizando al reinicio de los trabajos civiles, eléctricos y mecánicos del sistema de Media Tensión del IESTP "Luis Felipe Casas Grieve" distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, se observa que los costos de las partidas que conforman los deductivos no vinculantes, vinculados, mayores metrados y partidas nuevas, están relacionados al costo directo (...). Al referirse al costo directo, habría que adicionarle a este importe los conceptos de gastos generales, utilidad y el impuesto general a las ventas, lo cual originaría que el monto a deducir sea mayor al indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0083-2021-GORE-ICA/GR";

Que, valuada dicha observación por el Inspector de Obra, en su Informe N° 014-2021-INSPECTOR DE OBRA/JECP precisa que: "Al referirse al costo directo, no está considerando los importes por los conceptos de gastos generales, utilidad y el Impuesto General a la Venta, lo cual originaría que el monto a deducir sea mayor al indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0083-2021-GORE-ICA/GR. Concluye señalando que el monto a deducir es el siguiente:

Costo Directo	:	S/ 17,433.27 (*)
Gastos Generales y Utilidad (18%)	:	S/ 3,137.99
Sub Total	:	S/ 20,571.26
IGV (18%)	:	3,702.83
Monto total a deducir	:	S/ 24,274.09

(*) Señalado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 083-2021-GORE-ICA/GR

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente - Informe N° 014-2021-INSPECTOR DE OBRA/JECP, se advierte que el monto total a deducir por trabajos de Media Tensión aprobados por Resolución Ejecutiva Regional N° 0083-2011-GORE-ICA/GR asciende al monto de S/ 24,274.09 (Veinticuatro mil doscientos setenta y cuatro con 09/100 soles) en el que se incluye gastos generales, utilidad e IGV; informe que cuenta con la conformidad del Monitor de Obra (Informe N° 207-2021-GORE-ICA-GRINF-SOBR/JMCM de fecha 11 de junio de 2021), de la Subgerencia de Obras (Informe N° 0209-2021-GORE-ICA-SOBR) y de la Gerencia Regional de Infraestructura (Memorando N° 484-2021-GORE-ICA-GRINF), teniendo en consideración que estos conceptos constituyen aspectos técnicos que corresponden ser evaluados y definidos por las áreas técnicas correspondientes;

Que, es de indicar que en el presente procedimiento, se debe determinar si de acuerdo a las normas que rigen el procedimiento administrativo -Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- se debe aclarar, rectificar, ampliar o integrar la Resolución Ejecutiva Regional N° 0083-2011-GORE-ICA/GR en el extremo que corresponde a señalar el monto total a deducir por trabajos de Media Tensión del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo del IESTP "Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica", en el que no se consideraron los conceptos de gastos generales, utilidad e IGV, respectivamente. En este orden de ideas, siendo que la figura de integración no está expresamente regulada en el ordenamiento jurídico procesal administrativo, corresponde aplicar los principios del Artículo VIII del Título Preliminar de la norma antes acotada, "Deficiencia de Fuentes" que señala en su numeral 1) Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, dentro de este contexto, corresponde aplicar supletoriamente el artículo 172 del Código Procesal Civil, que expresamente señala; "(...) el Juez puede integrarla cuando se haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio (...)". Bajo dicho contexto legal, se debe proceder a integrar la Resolución Ejecutiva Regional N° 0083-2011-GORE-

ICA/GR de fecha 19 de marzo de 2021 en el sentido que el presupuesto final de la aprobación de los deductivos no vinculantes, deductivos vinculados, mayores metrados y partidas nuevas del expediente de Media Tensión de Obra: "Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo del IESTP "Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica", asciende al monto de S/ 24,274.09 (Veinticuatro mil doscientos setenta y cuatro con 09/100 soles) en el que se incluye gastos generales, utilidad e IGV, conceptos que no fueron considerados en el Informe N° 007-2021-INSPECTOR DE OBRA/JECP suscrito por la Ing. Mackeline Elizabeth Campos Pumayauri, Inspectora de Obra, que precisamente sustenta la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0083-2021-GORE-ICA/GR;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, el TUO de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, el Código Procesal Civil y, estando a las facultades atribuidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902 y, la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INTEGRAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 0083-2021-GORE-ICA/GR en el sentido que el presupuesto final de la aprobación de los deductivos no vinculantes, deductivos vinculados, mayores metrados y partidas nuevas del expediente de Media Tensión de Obra: "Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo del IESTP "Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica" aprobados en el citado acto resolutivo, asciende al monto de S/ 24,274.09 (Veinticuatro mil doscientos setenta y cuatro con 09/100 soles) en el que se incluye los conceptos de gastos generales, utilidad e IGV, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Empresa Privada CONSORCIO MINSUR – REP, a la Empresa Ejecutora del Proyecto CONSORCIO LTMT, a la Empresa Supervisora del Proyecto CONSORCIO IESTP, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Obras y, demás instancias que correspondan, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

